

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 083-2005-PD/OSIPTEL

Lima, 31 de agosto de 2005

EXPEDIENTE	:	N° 00003-2004-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Fijación del Cargo de Interconexión Tope para los Enlaces de Interconexión.

VISTA:

La comunicación GGR-107-A-403-IN/05 de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "Telefónica"), recibida el 12 de agosto de 2005, mediante la cual dicha empresa solicita la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta de cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión, en el marco del procedimiento de oficio iniciado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL;

CONSIDERANDO:

Que en el Numeral 11 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC y publicados en el Diario Oficial El Peruano el 05 de agosto de 1998, se establecen la competencia exclusiva de OSIPTEL sobre la fijación de tarifas de servicios públicos de telecomunicaciones y la potestad de desregularlas si se verifica condiciones de competencia efectiva;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicado el 25 de Diciembre de 2003, se estableció el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope (en adelante "Procedimiento");

Que de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 24 de diciembre de 2004, este organismo inició el procedimiento de oficio para la fijación del cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión;

Que de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias del servicio portador local, un plazo de cincuenta (50) días hábiles para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que venció el 11 de marzo de 2005;

Que mediante Resolución de Presidencia N° 007-2005-PD/OSIPTEL, este organismo amplió en setenta (70) días hábiles el plazo para que las empresas concesionarias del servicio portador local presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que venció el 23 de junio de 2005;

Que mediante comunicación GGR-107-A-403-IN/05 remitida por Telefónica, dicha empresa argumenta que existen múltiples procedimientos de fijación y revisión de cargos y tarifas iniciados por OSIPTEL, ante lo cual se ha visto en la necesidad de distribuir en la forma más eficiente posible los recursos humanos y materiales para poder hacer frente a todos estos procedimientos; sin embargo Telefónica manifiesta que a pesar del esfuerzo desplegado por ella, les ha sido materialmente imposible entregar el estudio de costos requerido en el plazo concedido por la Resolución de Presidencia N° 007-2005-PD/OSIPTEL, motivo por el cual solicita a OSIPTEL la ampliación del plazo de entrega del estudio de costos y de su propuesta tarifaria;

Que la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que los plazos señalados en sus artículos 7º y 8º, así como los plazos que sean establecidos por OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos;

Que asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que corresponde a la Presidencia del Consejo Directivo de OSIPTEL, mediante resolución debidamente motivada, otorgar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento;

Que la realización de una propuesta de cargo de interconexión tope para los enlaces de interconexión, así como la elaboración de un modelo de costos de una empresa, requieren el desarrollo del sustento técnico y económico de sus supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos;

Que atendiendo a que actualmente se vienen desarrollando varios procedimientos simultáneos, lo cual requiere un mayor esfuerzo por parte de las empresas operadoras, se considera apropiado atender la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa Telefónica;

Que considerando el plazo de cincuenta (50) días hábiles otorgado inicialmente mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL, así como el plazo posterior de setenta (70) días hábiles otorgados mediante la Resolución de Presidencia N° 007-2005-PD/OSIPTEL, esta Presidencia considera que otorgar un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles permitirá que las empresas concesionarias del servicio portador local completen sus propuestas de cargos y sus modelos de costos;

Que en ese sentido, se debe disponer la ampliación del plazo para la entrega de las propuestas de cargos de interconexión y los modelos de costos en sesenta (60) días hábiles adicionales, los mismos que deberán computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 007-2005-PD/OSIPTEL;

Conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope por parte de OSIPTEL;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias del servicio portador local para la presentación de sus propuestas de cargos de interconexión tope, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 099-2004-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo 1° precedente deberá computarse a partir del vencimiento del plazo anterior dispuesto por la Resolución de Presidencia N° 007-2005-PD/OSIPTEL.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a las empresas concesionarias del servicio portador local.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web institucional de OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

EDWIN SAN ROMÁN ZUBIZARRETA
Presidente del Consejo Directivo